

Operaciones Simuladas y Lista Negra 2026: Nuevas Tendencias

Deducciones “des”controladas
Por: L.C. Penélope Castro Valdez

The image features a green rectangular overlay containing the COFIDE logo. The logo consists of the word "COFIDE" in a bold, white, sans-serif font, with a registered trademark symbol (®) to its upper right. Below "COFIDE" is the phrase "CAPACITACIÓN EMPRESARIAL" in a smaller, white, sans-serif font. The background of the entire slide is a photograph of a man in a grey blazer standing behind a desk, gesturing with his right hand. On the desk are two laptops displaying charts, a notebook, and other office supplies.

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

TEMA 1.

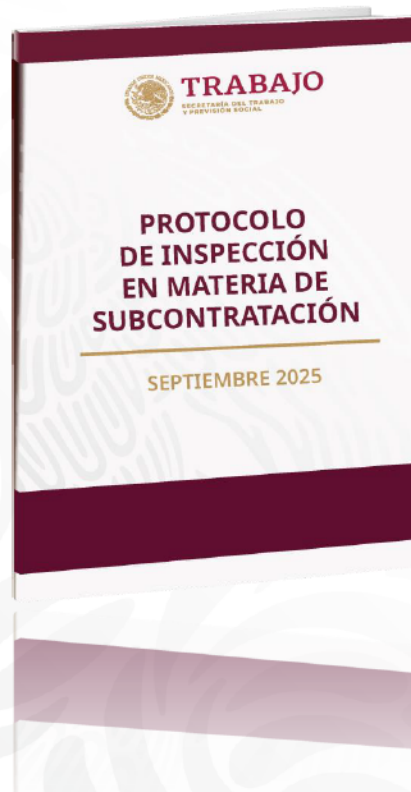
ELEMENTOS QUE ORIGINAN ALERTAS DE LA AUTORIDAD

Contenido temático del protocolo



Gobierno de
México

Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



● Intercambio de Información.

● Metodología de identificación de factores de riesgo para la programación de inspecciones.

● Indicadores inspección.

Metodología “Factores de riesgo”



Gobierno de
México

Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

Del **resultado** de la **información** que se **comparte** entre las instituciones (**STPS, INFONAVIT, IMSS y SAT**), se implementó una **metodología** para la construcción de **indicadores de riesgo** con los que se obtiene información de los **centros de trabajo con riesgo**. A partir de las siguientes variables:

- Actividades Registradas en REPSE.
- Trabajadores reportados en REPSE.
- Trabajadores que se ponen a disposición.
- Trabajadores vinculados a los clientes.
- Trabajadores vinculados a la prestadora de servicios .
- Clientes que reportan los prestadores de servicios o ejecutores de obras.
- Situaciones de riesgo proporcionadas por el IMSS, INFONAVIT y SAT.
- Quejas y denuncias.



8

Visitas de constatación



Gobierno de
México

Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

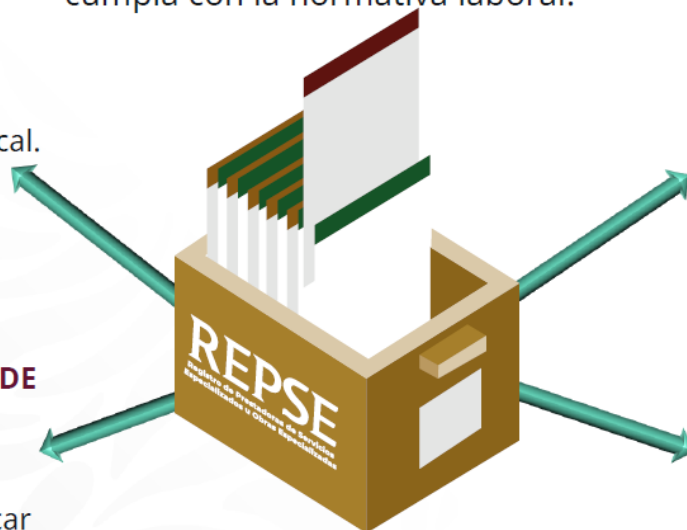
Personas físicas o morales que solicitaron su inscripción **REPSE** o se encuentran en el Padrón Público de Contratistas, las acciones de verificación se centran en validar que la realidad coincide con lo registrado y que se cumpla con la normativa laboral.

INFORMACIÓN GENERAL

- Acta constitutiva, Comprobante de domicilio, Constancia de Situación Fiscal.
- Aviso de registro REPSE.

CONTRATOS CELEBRADOS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

Contratos de prestación de servicios especializados, los cuales deben especificar objeto, número aproximado de trabajadores y vigencia.



CUMPLIMIENTO CON OTRAS INSTITUCIONES

- Acuses de los últimos 3 informes en ICISOE (IMSS) y SISUB (INFONAVIT).
- Cédulas SUA, Identificación de personal entre otras.

OBLIGACIONES PATRONALES

- Listado de personas trabajadoras.
- Recibos de pago de nómina.
- Contratos Individuales de trabajo.
- Constancias de capacitaciones.

Indicadores de la inspección



Gobierno de
México

Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

Dentro de cada visita, se revisan aspectos específicos.



Características del Centro de Trabajo y registro REPSE

Se verifican las características y **actividades solicitadas o registradas en REPSE**; que los **Contratos de prestación de servicios** cumplan con las características señaladas en la norma, que los prestadores de servicio cuenten con registro ante el **REPSE** y éste se encuentre vigente.



Condiciones de los trabajadores que prestan servicios especializados

Condiciones de trabajo de las personas trabajadoras, como son: **salario, contratos, pagos de nómina, capacitación brindada, etc.**



Actividades de servicios especializados brindadas

Se identifica que **los trabajadores puestos a disposición de la empresa beneficiaria cumplan con las condiciones del contrato**, en cuanto a: cantidad; **actividades desempeñadas** (que sean las contratadas y no formen parte del objeto social y/o actividad económica preponderante), **que solo realicen lo contratado; y, que se encuentren debidamente identificadas.**

Interrogatorios



Gobierno de
México

Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

Las entrevistas a los trabajadores son una herramienta clave para que los inspectores federales del trabajo verifiquen constaten si lo indicado en los documentos y lo manifestado por los representantes de la empresa ocurre en la practica.



Preguntas clave del cuestionario (Anexo 5)

- ✓ ¿Qué empresa o patrón le paga?
- ✓ ¿Cómo y con qué periodicidad?
- ✓ ¿Firmó contrato de trabajo?
- ✓ ¿Le dieron copia?
- ✓ ¿De quien recibe las instrucciones para realizar sus labores?
- ✓ ¿Ha recibido capacitación en los últimos 12 meses?
- ✓ ¿En que empresa y domicilio presta sus servicios especializados?

¿A QUIÉNES SE ENTREVISTA?



# de trabajadores	Muestra
1-50	100%
54-100	50%
Mas de 100	40%

FUNDAMENTOS DE LA AUTORIDAD.

ARTÍCULO 27...

C. Facultades de la autoridad fiscal:

I. **Llevar a cabo verificaciones** conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de este Código, sin que por ello se considere que inician sus facultades de comprobación, para constatar los siguientes datos:

(...)

b) Los señalados en los comprobantes fiscales digitales por Internet, declaraciones, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.

En la verificación de la existencia y localización del domicilio fiscal, las autoridades fiscales **podrán utilizar servicios o medios tecnológicos que proporcionen georreferenciación, vistas panorámicas o satelitales**, cuya información también podrá ser utilizada para la elaboración y diseño de un marco geográfico fiscal.

(...)

X. Designar al personal auxiliar que podrá verificar la existencia y localización del domicilio fiscal manifestado por el contribuyente en la inscripción o en el aviso de cambio de domicilio.

La verificación a que se refiere esta fracción, podrá realizarse utilizando herramientas **que provean vistas panorámicas o satelitales**

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Suministro de personal permanente	55	01/11/2018	
1	Servicios de consultoría en administración	45	29/03/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	29/03/2017	





Trámites y servicios



**Inicio**

(Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación)

Información actualizada al 30 de junio de 2025.

Artículo 69-B, primer y segundo párrafo del CFF

Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

En este supuesto, procederá a notificar a los contribuyentes que se encuentren en dicha situación a través de su buzón tributario, de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, así como mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, con el objeto de que aquellos contribuyentes puedan manifestar ante la autoridad fiscal lo que a su derecho convenga y aportar la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos. Para ello, los contribuyentes interesados contarán con un plazo de quince días contados a partir de la última de las notificaciones que se hayan efectuado.

Archivos disponibles:

- Listado completo
- Definitivos
- Desvirtuados
- Presuntos
- Sentencias favorables



Los efectos de la publicación de este listado serán considerar, con efectos generales, que las operaciones contenidas en los comprobantes fiscales expedidos por el contribuyente en cuestión no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.


Gobierno de México
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público


SAT
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Trámites Gobierno

Inicio Emite Solicita

Obligaciones de los

Obligaciones que tienen las empresas para la Certificación.

- Estar al corriente en el pago de impuestos
- Mantener un capital social mínimo de pesos durante el tiempo que se requiera
- Contar con la garantía adecuada para responder a las obligaciones que, por impericia o ineficiencia, no se puedan cumplir a conocer a través de esta plataforma
- Permitir y facilitar la realización de las actividades de certificación

Factura

Apreciable Proveedor de Certificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (PCCFDI), considerando que su relación con el Servicio de Administración Tributaria es de tercero autorizado para coadyuvar con esta institución en el proceso de certificación de CFDI, y cuya actividad tiene repercusión en la recaudación, te recordamos que el certificar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), emitidos por contribuyentes que se encuentren publicados en los listados a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, así como ser el receptor de CFDI emitidos por dichos contribuyentes, actualiza la causal de revocación prevista en la regla 2.7.2.12., fracción I, inciso i) de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, por lo que te invitamos a dar cumplimiento con lo establecido en las disposiciones fiscales en materia de PCCFDI.

Cerrar

de proveedores

dos de Certificación

os

Art. 29-A Bis CFF Sospechas

En caso de que estén ejerciendo cualquiera de las facultades de comprobación, dentro de las mismas la autoridad fiscal pueda comprobar la veracidad de los comprobantes fiscales digitales por Internet, sin necesidad de agotar el procedimiento establecido en el artículo 49 Bis, con relación al artículo 42, fracción V, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, **y de esta manera evitar que los contribuyentes argumenten que ello no es posible al existir un procedimiento específico para comprobar dicha veracidad.**



EN RESÚMEN

Cuando una operación no puede ser explicada después de haber sido analizada, la misma es considerada SOSPECHOSA y debe ser reportada a la UIF.

Los SO deben reportar todas las operaciones sospechosas, incluidos los intentos de realizar operaciones, independientemente del monto de las mismas.

REPORTAR

EL PROCESO PARA DETECTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS ES EL SIGUIENTE



EJEMPLOS DE OPERACIONES QUE DESPIERTAN SOSPECHAS

CLICKEA EN CADA SIGNO DE PREGUNTA PARA CONOCERLOS

El origen del dinero no es claro (no se aporta información/documentación que permita concluir).

El cliente efectúa operaciones a nombre de terceras personas, sin una justificación económica o legal evidente.

El cliente se muestra reacio a continuar con una transacción al solicitarle información.

Operaciones de pago efectuadas con diferentes instrumentos provenientes de distintas cuentas bancarias.



Operaciones con personas involucradas o presuntamente involucradas en actividades delictivas asociadas al LA/FT.

Las operaciones no encajan en el perfil de la persona jurídica.

El cliente muestra escaso conocimiento de la operación que quiere realizar.

Operaciones de ventas de activos sin documentos fehacientes.

Las identidades de las partes no son claras (se utilizan estructuras y figuras nebulosas).

La operación no tiene explicación lógica o económica.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE VERIFICACIONES FISCALES

SAF/TCDMX/SF/DVF/2698/2024

EXPEDIENTE: GIM0900144/23

la declaración del ejercicio como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta, iniciada mediante oficio número GIM0900144/23 de fecha 18 de abril de 2023, notificado legalmente el día 20 de abril de 2023, a la contribuyente a través de la C. Alejandra Berenice Salas Rodríguez, en su carácter de tercera persona, quien dijo ser empleada de la contribuyente.

DE C.V., quien se identificó con licencia para conducir número C14598706, tipo A, con fecha de antigüedad 13 de agosto de 2002, expedida el 29 de noviembre de 2020 y vigencia el 29 de noviembre de 2023, con Registro Federal de Contribuyentes SARA830613, expedida por la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, mediante citatorio número SAF/TCDMX/SF/DVF/SVFE/JUDPJVF/566/2023 de fecha 19 de abril de 2023, hechos que se hicieron constar en acta de notificación de fecha 20 de abril de 2023, en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Por lo que una vez efectuado el análisis, revisión y valoración de los documentos proporcionados por la contribuyente, esta Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, ha verificado que esa contribuyente cumplió con sus obligaciones fiscales por lo que comprende a los hechos revisados en el requerimiento de datos y documentos.

Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente, y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y artículo 53-C, del Código Fiscal de la Federación vigente, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del mismo ordenamiento.

FACTURA ELECTRÓNICA

Consulta CFDI ▼

Generación de CFDI ▼

Fecha de Certificación	PAC que Certificó	Total	Efecto del Comprobante	Estatus de cancelación	Estado del Comprobante
2026-03-02T02:21:38	SAT970701NN3	\$42,257.82	Ingreso	No cancelable	Vigente
2026-03-03T23:35:39	SAT970701NN3	\$21,128.91	Ingreso	Cancelable con aceptación	Vigente
2026-03-03T23:40:05	SAT970701NN3	\$21,128.91	Ingreso	Cancelable con aceptación	Vigente

UUID Consultado : 1CD8295F-C883-49E5-96A1-634334177B52

Facturas que relacionan al UUID consultado

	UUID	Emisor	Receptor
1	4B935D4B-51BB-4A8E-8CA5-9BFF6BDB6B7C	HEGV6006167W9	PIB951103LT5
2	31144D6B-23B7-4894-8DAA-3F3FB0EEB41D	HEGV6006167W9	PIB951103LT5

 **Gobierno de México**

Trámites Gobierno 

FACTURA ELECTRÓNICA

Consulta CFDI ▾ Generación de CFDI ▾

(Criterio de búsqueda aplicable a CFDI emitidas a partir del 01/01/2014)

* Campos obligatorios

Buscar CFDI

de	Fecha de Solicitud de la Cancelación	Fecha de Cancelación	RFC a cuenta de terceros	Motivo	Folio de Sustitución
	2026-03-10T02:31:57	2026-03-13T02:32:43		Comprobante emitido con errores con relación	4B935D4B-51BB-4A8E-8CA5-9BFF6BDB6B7C

☐ Acciones	Folio Fiscal
☐    	1CD8295F-C883-49E5-96A1-634334177B52
☐    	31144D6B-23B7-4894-8DAA-3F3FB0EEB41D
☐    	4B935D4B-51BB-4A8E-8CA5-9BFF6BDB6B7C

Registro de Motivos de Cancelación

Para cada CFDI que desea cancelar debe capturar el motivo de cancelación.

Folio Fiscal

1CD8295F-C883-49E5-96A1-
634334177B52

Motivo Cancelación

01-Comprobante emitido con errores con relación ▼

Folio Relacionado

3E-8CA5-9BFF6BDB6B7C

Cerrar

Cancelar Seleccionados



Servicio de Administración Tributaria

Acuse de solicitud de Cancelación de CFDI

Fecha y hora de solicitud: 10/03/2026 02:31:57

RFC Emisor: HEGV6006167W9

Folio Fiscal	Estatus de Proceso de Cancelación	Motivo de Cancelación	CFDI Reemplaza
1CD8295F-C883-49E5-96A1-634334177B52	Solicitud de cancelación recibida	01 - Comprobante emitido con errores con relación	4B935D4B-51BB-4A8E-8CA5-9BFF6BDB6B7C

Número de Serie de la E.Firma o CSD: 00001000000516936933

Sello digital SAT : W
+B4nMd8CvM4o/ZRmcJYhwT1pk42ol8FmKeSfFKn7MQZtmYEEysxeoRtALqC0pRKLadZc9e5sN
CL1O0RQGqDBHw==

22/2020/CTN/CS-SASEN (Aprobado 7ma. Sesión Ordinaria 27/08/2020)

CFDI. EL QUE SE LLEVE A CABO SU CANCELACIÓN Y SUSTITUCIÓN NO AFECTA LA DEDUCIBILIDAD O EL ACREDITAMIENTO QUE SE SUSTENTE EN ELLOS, EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE ORIGINALMENTE SE EXPIDIERON, SIEMPRE QUE DICHA SUSTITUCIÓN CUMPLA CON LO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO EN LAS REGLAS DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE. De conformidad con las reglas 2.7.1.38. y 2.7.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2020, cuando se cancele un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) pero la operación subsista, ya sea con o sin aceptación del receptor, se podrá emitir un nuevo CFDI el cual deberá relacionarse con el ya cancelado y señalar que aquél lo sustituye, ello de acuerdo con la guía de llenado que señala el Anexo 20, contenido "IV. Generalidades" de la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2017, cuya aplicación se prorroga mediante el artículo tercero transitorio de la RMF 2020. En este sentido, PRODECON considera que cuando los contribuyentes emiten CFDI y éstos son cancelados por error o inconsistencias en los mismos, tienen derecho a corregir dicha situación sustituyéndolos, sin que la cancelación de los primeros, pueda afectar la deducibilidad para el impuesto sobre la renta (ISR) y el acreditamiento del impuesto al valor agregado (IVA) en el ejercicio en que originalmente se expidieron, es decir, los efectos fiscales que en su momento el comprobante fiscal generó, se mantienen si se emite un CFDI en sustitución, ello siempre y cuando dicha sustitución se realice cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas antes citadas.

SUSTENTADO EN:

Consulta III/212/2020

RELACIONADO CON:

CRITERIO SUSTANTIVO 14/2013/CTN/CS-SASEN

CRITERIO SUSTANTIVO 14/2016/CTN/CS-SASEN

CRITERIO SUSTANTIVO 28/2018/CTN/CS-SASEN

CRITERIO SUSTANTIVO 1/2017/CTN/CS-SPDC

CRITERIO JURISDICCIONAL 34/2016

FACTURA ELECTRÓNICA

Consultar

Generar ▾



☒ Recepción de Pagos

? Fecha de Pago*:

2026-01-26T12:00:00

? Forma de Pago*:

Transferencia electrónica de fondos (incluye

? Moneda*:

Peso Mexicano

? Tipo de Cambio:

1

? Monto*:

580.00

? Número de Operación:

Acción	UUID	RFC Receptor	Nombre Receptor	RFC Emisor	Nombre Emisor	Fecha Emisión	Estado	Parcialidad	TipodeComprobante
☒	08FEF946-0320-4A77-85D8-0B90829F0DAD	SRJ150903GX4	SERVICIOS RESTAURANTEROS JUVENTUD	CAVP741010J55	PENELOPE CASTRO VALDEZ	2026-05-04T03:45:22	0	2	I

Agregar

? ID del Documento*:

08FEF946-0320-4A77-85D8-0B90829F0DAD

? Objeto Impuesto*:

Sí objeto de impuesto. ▼

? Serie:

? Folio:

? Moneda*:

MXN

? Equivalencia:

1

? Número de Parcialidad*:

2

? Importe de Saldo Anterior*:

0.00

? Importe Pagado*:



? Importe de Saldo Insoluto*:

? ID del Documento*:

08FEF946-0320-4A77-85D8-0B90829F0DAD

? Objeto Impuesto*:

Sí objeto de impuesto. ▼

? Serie:

? Folio:

? Moneda*:

MXN

? Equivalencia:

1

? Número de Parcialidad*:

2

? Importe de Saldo Anterior*:

580.00

? Importe Pagado*:

580

? Importe de Saldo Insoluto*:

0.00



Gobierno de
México

Trámites

Gobierno



FACTURA ELECTRÓNICA

Consultar

Generar ▾



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CAVP741010J55 | PENELOPE CASTRO VALDEZ

Inicio | Cerrar Sesión

Versión 4.5.3

Resultado de comprobante

Acciones	Folio fiscal	RFC receptor	Nombre o razón social receptor	Fecha de emisión	Fecha de certificación	Efecto	Total
	6875c2b8-67b9-4887-b942-da8db2baf6b8	SRJ150903GX4	SERVICIOS RESTAURANTEROS JUVENTUD	2026-05-18 01:53:44	2026-05-18 01:55:04	P	0

Regresar

RFC emisor:	CAVP741010J55	Folio fiscal:	2F32B799-8FDB-473C-9224-603C0A121716
Nombre emisor:	PENELOPE CASTRO VALDEZ	No. de serie del CSD:	00001000000704299588
Folio:	272	Serie:	COM
RFC receptor:	SRJ150903GX4	Código postal, fecha y hora de emisión:	54080 2026-05-04 04:01:50
Nombre receptor:	SERVICIOS RESTAURANTEROS JUVENTUD	Efecto de comprobante:	Pago
Código postal del receptor:	31215	Régimen fiscal:	Régimen Simplificado de Confianza
Régimen fiscal receptor:	General de Ley Personas Morales	Exportación:	No aplica
Uso CFDI:	Pagos		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
84111506		1	ACT		0	0		No objeto de impuesto.
Descripción	Pago							
Número de pedimento	Número de cuenta predial							

Moneda:	Los códigos asignados para las transacciones en que intervenga ninguna moneda	Subtotal	\$ 0
		Total	\$ 0

Recepción de Pagos

Versión
2.0

Totales

Total impuestos retenidos de IVA	Total impuestos retenidos de ISR	Total impuestos retenidos de IEPS	Total Traslados Base IVA 16%	Total Traslados Impuesto IVA 16%	Total Traslados base IVA 8%	Total Traslados Impuesto IVA 8%
	6.32		505.45	80.87		
Total Traslados base IVA 0%	Total Traslados Impuesto IVA 0%	Total Traslados Base IVA Exento	Monto Total de Pagos			
			580.00			

Acciones	Folio Fiscal	RFC Emisor	Nombre o Razón Social del Emisor
☒    	2F32B799-8FDB-473C-9224-603C0A121716	CAVP741010J55	PENELOPE CASTRO VALDEZ
☐   	EF83CFFE-3E0C-4A43-9FF8-B3DD33E96402	CAVP741010J55	PENELOPE CASTRO VALDEZ
☐   	C56481F9-22A6-42EB-9577-6901AB93C3B9	CAVP741010J55	PENELOPE CASTRO VALDEZ

Registro de Motivos de Cancelación

Para cada CFDI que desea cancelar debe capturar el motivo de cancelación.

Folio Fiscal

2F32B799-8FDB-473C-9224-
603C0A121716

Motivo Cancelación

01-Comprobante emitido con errores con relación ▼

Folio Relacionado

6875C2B8-67B9-4887-B9

Cerrar

Cancelar Seleccionados

Firma Cancelación

¿Seguro desea cancelar la selección?

Cerrar

Continuar Cancelación

Fecha y hora de solicitud: 18/05/2026 02:04:50

RFC Emisor: CAVP741010J55

Folio Fiscal	Estatus de Proceso de Cancelación	Motivo de Cancelación	CFDI Reemplaza
2F32B799-8FDB-473C-9224-603C0A121716	Solicitud de cancelación recibida	01 - Comprobante emitido con errores con relación	6875C2B8-67B9-4887-B942-DA8DB2BAF6B8

Número de Serie de la E.Firma o CSD: 00001000000704299588

Sello digital SAT :
TsANJwse72J1XKsPXiMGU4jLV8fvVu6lf3CZu2XYVfMxl2F13VICGDg0UD/62AkJEzpCdF7F1jTs
WUCm/z0SAA==

FACTURA ELECTRÓNICA

[Consulta CFDI ▾](#)

[Generación de CFDI ▾](#)

Estatus de cancelación	Estado del Comprobante	Estatus de Proceso de Cancelación	Fecha de Solicitud de la Cancelación	Fecha de Cancelación
Cancelable sin aceptación	Vigente		2026-05-18T02:04:50	
Cancelable sin aceptación	Vigente			
Cancelable sin aceptación	Vigente			
Cancelable sin aceptación	Vigente			

TEMA 2.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE UNA DEDUCCIÓN

Art. 83

- **VIII.** Utilizar para efectos fiscales comprobantes expedidos por un tercero que no desvirtuó la presunción de que tales comprobantes amparan operaciones inexistentes y, por tanto, se encuentra incluido en el listado a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo de este Código, sin que el contribuyente que los utiliza haya demostrado la materialización de dichas operaciones dentro del plazo legal previsto en el octavo párrafo del citado artículo, salvo que el propio contribuyente, dentro del mismo plazo, haya corregido su situación fiscal.
- De un 55% a un 75% del monto de cada comprobante fiscal

Art. 69-B CFF

- Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.



- En este supuesto, procederá a notificar a los contribuyentes que se encuentren en dicha situación a través de su **buzón tributario**, de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, así como mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, con el objeto de que aquellos contribuyentes puedan manifestar ante la autoridad fiscal lo que a su derecho convenga y aportar la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos. Para ello, los contribuyentes interesados contarán con un plazo de **quince días** contados a partir de la última de las notificaciones que se hayan efectuado.
- Los contribuyentes podrán solicitar a través del buzón tributario, por única ocasión, **una prórroga de cinco días** al plazo previsto en el párrafo anterior, para aportar la documentación e información respectiva, siempre y cuando la solicitud de prórroga se efectúe dentro de dicho plazo. La prórroga solicitada en estos términos se entenderá concedida sin necesidad de que exista pronunciamiento por parte de la autoridad y se comenzará a computar a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior.

- Transcurrido el plazo para aportar la documentación e información y, en su caso, el de la prórroga, la autoridad, en un plazo que no excederá de cincuenta días, valorará las pruebas y defensas que se hayan hecho valer y notificará su resolución a los contribuyentes respectivos a través del buzón tributario. **Dentro de los primeros veinte días de este plazo, la autoridad podrá requerir documentación** e información adicional al contribuyente, misma que deberá proporcionarse dentro del plazo de diez días posteriores al en que surta efectos la notificación del requerimiento por buzón tributario. En este caso, **el referido plazo de cincuenta días se suspenderá a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento** y se reanudará el día siguiente al en que venza el referido plazo de diez días. Asimismo, se publicará un listado en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo de este artículo. En ningún caso se publicará este listado antes de los treinta días posteriores a la notificación de la resolución.



- La autoridad fiscal también publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, trimestralmente, un listado de aquellos contribuyentes que logren desvirtuar los hechos que se les imputan, así como de aquellos que obtuvieron resolución o sentencia firmes que hayan dejado sin efectos la resolución a que se refiere el cuarto párrafo de este artículo, derivado de los medios de defensa presentados por el contribuyente.
- Si la autoridad no notifica la resolución correspondiente, dentro del plazo de cincuenta días, quedará sin efectos la presunción respecto de los comprobantes fiscales observados, que dio origen al procedimiento.

Trámites y servicios



Inicio

(Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación)

Información actualizada al 30 de junio de 2025.

Artículo 69-B, primer y segundo párrafo del CFF

Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

En este supuesto, procederá a notificar a los contribuyentes que se encuentren en dicha situación a través de su buzón tributario, de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, así como mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, con el objeto de que aquellos contribuyentes puedan manifestar ante la autoridad fiscal lo que a su derecho convenga y aportar la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos. Para ello, los contribuyentes interesados contarán con un plazo de quince días contados a partir de la última de las notificaciones que se hayan efectuado.

Archivos disponibles:

- Listado completo
- Definitivos
- Desvirtuados
- Presuntos
- Sentencias favorables

Microsoft Excel

Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista

Cortar Copiar Copiar formato Pegar Portapapeles

Calibri 11 Fuente

Ajustar texto Combinar y centrar Alineación

General Número

Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Estilos

Insertar Eliminar Formato Celdas

Autosuma Rellenar Borrar Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Modificar

A1 Información actualizada al 5 de diciembre de 2018

Listado_Completo_69-B [Sólo lectura]

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
1	Información actualizada al 5 de diciembre de 2018															
2	Listado completo de contribuyentes (Artículo 69-B del CFF)															
3	No	RFC	Nombre del	Situación de	Número y fe	Publicación	Número y fe	Publicación	Publicación	Número y fe	Publicación	Número y fe	Publicación	Publicación	Número y fe	Publicación
4	1	AAA080808H	ASESORES E	Definitivo	500-05-2018-	01/06/2018	500-05-2018-	25/06/2018				500-05-2018-	28/09/2018	23/10/2018		
5	2	AAA0910148	AQUAERIS A	Desvirtuado	500-05-2016-	01/01/2017	500-05-2016-	19/01/2017	13/10/2017	500-05-2017-	02/11/2017					
6	3	AAA100303L	INGENIOS SA	Desvirtuado	500-05-2017-	01/12/2017	500-05-2017-	26/12/2017	26/09/2018	500-05-2018-	23/10/2018					
7	4	AAA1207308	ASESORES Y	Definitivo	500-05-2016-	01/01/2017	500-05-2016-	19/01/2017				500-05-2018-	25/05/2018	28/06/2018		
8	5	AAA1502061	ACUESY ASE	Definitivo	500-05-2017-	18/09/2017	500-05-2017-	20/10/2017				500-05-2018-	16/03/2018	16/04/2018		
9	6	AAAA620217	AMADOR AC	Definitivo	500-05-2017-	01/06/2017	500-05-2017-	12/06/2017				500-05-2018-	23/11/2018			
10	7	AAAG701203	ARAGÓN AY	Definitivo	500-05-2017-	31/10/2017	500-05-2017-	15/11/2017				500-05-2018-	25/05/2018	28/06/2018		
11	8	AAAJ830204	ARAIZA ARA	Definitivo	500-05-2016-	01/10/2016	500-05-2016-	12/10/2016				500-05-2017-	24/02/2017	14/03/2017		
12	9	AAAL440727	ALMANZA A	Definitivo	500-05-2018-	01/05/2018	500-05-2018-	22/05/2018				500-05-2018-	20/09/2018	08/10/2018		
13	10	AAAM93022	AMADO ACC	Presunto	500-05-2018-	01/06/2018	500-05-2018-	25/06/2018								
14	11	AAAV920808	ADAME ANT	Definitivo	500-05-2017-	18/09/2017	500-05-2017-	20/10/2017				500-05-2018-	27/02/2018	13/03/2018		
15	12	AAB1011024	ASESORES A	Definitivo	500-05-2014-	01/05/2014	500-05-2014-	15/05/2014				500-05-2015-	16/03/2015	06/04/2015		
16	13	AABJ650718	ALCALA BEC	Definitivo	500-05-2017-	31/10/2017	500-05-2017-	15/11/2017				500-05-2018-	23/11/2018			
17	14	AABK761214	ALMANZA B	Definitivo	500-05-2017-	01/09/2017	500-05-2017-	19/09/2017				500-05-2018-	27/02/2018	13/03/2018		
18	15	AABM49021	ALANIS BADI	Definitivo	500-05-2017-	01/03/2017	500-05-2017-	14/03/2017				500-05-2017-	26/06/2017	11/07/2017		
19	16	AAC0510031	ALMAGUER A	Definitivo	500-05-2017-	01/03/2017	500-05-2017-	14/03/2017				500-05-2017-	26/06/2017	11/07/2017		
20	17	AAC0608103	ADITIVOS AL	Definitivo	500-02-00-20	01/02/2014	500-02-00-20	11/02/2014				500-05-2015-	16/02/2015	02/03/2015		
21	18	AAC0805273	ASESORÍAS A	Definitivo	500-05-2018-	01/06/2018	500-05-2018-	25/06/2018				500-05-2018-	18/10/2018	13/11/2018		
22	19	AAC1004204	ACEROS Y AL	Definitivo	500-05-2017-	01/02/2017	500-05-2017-	16/02/2017				500-05-2018-	16/05/2018	31/05/2018		

Listado_Completo_69-B



Los efectos de la publicación de este listado serán considerar, con efectos generales, que las operaciones contenidas en los comprobantes fiscales expedidos por el contribuyente en cuestión no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.

- Las personas físicas o morales que hayan dado cualquier efecto fiscal a los comprobantes fiscales expedidos por un contribuyente incluido en el listado a que se refiere el párrafo cuarto de este artículo, contarán con treinta días siguientes al de la citada publicación para acreditar ante la propia autoridad, que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los citados comprobantes fiscales, o bien procederán en el mismo plazo a corregir su situación fiscal, mediante la declaración o declaraciones complementarias que correspondan, mismas que deberán presentar en términos de este Código.
- En caso de que la autoridad fiscal, en uso de sus facultades de comprobación, detecte que una persona física o moral no acreditó la efectiva prestación del servicio o adquisición de los bienes, o no corrigió su situación fiscal, en los términos que prevé el párrafo anterior, determinará el o los créditos fiscales que correspondan. Asimismo, las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales antes señalados se considerarán como actos o contratos simulados para efecto de los delitos previstos en este Código.

Estrictamente Indispensable

- **RENTA. INTERPRETACION DEL TERMINO “ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES” A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31, FRACCION I, DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO (LEGISLACION VIGENTE EN 2002).** El precepto citado establece que las deducciones autorizadas por el título II, relativo a las personas morales, entre otros requisitos, deben ser “estrictamente indispensables” para los fines de la actividad del contribuyente. Ahora bien, la concepción genérica de dicho requisito se justifica al atender a la cantidad de supuestos que en cada caso concreto pueden recibir aquel calificativo; por tanto, **como es imposible definir todos los supuestos factibles o establecer reglas generales para su determinación, dicho término debe interpretarse atendiendo a los fines de cada empresa y al gasto específico de que se trate.** En tales condiciones, el carácter de indispensable se encuentra vinculado con la consecución del objeto social de la empresa, es decir, debe tratarse de **un gasto necesario para que se cumplimenten en forma cabal sus actividades**, de manera que de no realizarlo, éstas tendrían que disminuirse o suspenderse; de ahí que el legislador únicamente permite excluir erogaciones de esa naturaleza al considerar la capacidad contributiva del sujeto, cuando existan motivos de carácter jurídico, económico y/o social que lo justifiquen.
- *Tesis de la Segunda Sala de la SCJN.*
- *SJF de diciembre de 2004, pág. 565.*

PRODECON 27/2013/CTN/CS-SASEN (Aprobado 4ta. Sesión Ordinaria 12/04/2013)

- **DEDUCCIONES. LAS AUTORIDADES FISCALES DEBEN RECONOCERLAS EN LA MEDIDA EN QUE SE ACREDITE SU ESTRECHA RELACION CON LA CAPACIDAD DEL CONTRIBUYENTE PARA GENERAR INGRESOS Y, POR ENDE, SU ESTRICTA INDISPENSABILIDAD.** Las deducciones son un derecho de los contribuyentes contenido en la mecánica del impuesto sobre la renta y, por ende en todas las regulaciones que le dan vida, comenzando por nuestra Constitución Federal. La proporcionalidad posibilita a los gobernados a contribuir al gasto público de acuerdo con su verdadera capacidad contributiva, es decir, sobre las utilidades que se generen, entendiéndose a éstas como el resultado de la comparación de los costos y gastos que se tuvieron que erogar para la generación de los ingresos. Es por ello que a juicio de esta Procuraduría, la capacidad contributiva, en el caso del impuesto sobre la renta vinculado a actividades empresariales, se basa en la idea de que la determinación del impuesto se justifica si se toma en cuenta la utilidad real, obtenida considerando el ingreso y las cantidades erogadas como gasto para su generación. Dichos gastos comprenden a las deducciones autorizadas por la ley, las que, por regla general, deben ser reconocidas por el legislador en atención al principio de proporcionalidad tributaria, a fin de que el tributo resultante se ajuste a la capacidad contributiva. De tal forma, si las autoridades hacendarias rechazaran ciertas deducciones que resultan estructurales para un sector de contribuyentes, sin el análisis, la reflexión ni entendimiento de la lógica empresarial del sector en específico, se contravendrían postulados normativos generales esenciales y básicos que trascienden a la totalidad del sistema tributario, como lo es la deducción de gastos que son necesarios e indispensables en atención a la peculiaridad de los negocios y, por ende, los derechos fundamentales de los contribuyentes.
- *Criterio sustentado en: Recomendación Sistémica DGAS/RS/001/2012*

TEMA 3.

PROCEDIMIENTO EN PARALELO

- **COMPROBANTES FISCALES. CONCEPTO, REQUISITOS Y FUNCIONES.** Los comprobantes fiscales son los medios de convicción a través de los cuales los contribuyentes acreditan el tipo de actos o las actividades que realizan para efectos fiscales. Esto es, si un contribuyente desempeña alguna actividad o interviene en un acontecimiento que actualiza el hecho imponible por el que debe pagar una contribución, entonces deberá emitir el comprobante fiscal correspondiente para determinar su situación respecto del tributo que en concreto tenga que pagar; de igual forma, quien solicite un servicio o intervenga en un hecho por el que se genera un tributo, tiene la obligación de solicitar el comprobante respectivo. Ahora bien, los comprobantes fiscales sirven para cumplir con la obligación legal que el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, en lo general, y las leyes tributarias, en lo particular, establecen para dejar constancia fehaciente -principalmente documental o por cualquier otro medio verificable- de que existió un hecho o acto gravado por una contribución y determinar cuál es la situación fiscal en concreto de un contribuyente. Asimismo, en atención a la mecánica impositiva de cada ley tributaria, los referidos comprobantes también se utilizan para deducir o acreditar determinados conceptos para efectos tributarios. Sin embargo, no cualquier medio de convicción puede considerarse comprobante fiscal, sino únicamente los que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29-A del indicado ordenamiento y, en su caso, con los establecidos en las leyes tributarias especiales, en específico, los que deban considerarse así en atención al diseño normativo de cada tributo en lo particular.
- Tesis aislada de la Primera Sala de la SCJN.
- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro XX, mayo de 2013, tomo 1,
- décima época, pág. 524.
- Amparo directo en revisión 84/2013. Lechera Alteña, S.A. de C.V. 6 de marzo de 2013.
- Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Jorge Jiménez Jiménez.



Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-00-00-00-2026-2720
R.F.C.: [REDACTED]
Orden: VRM8900005/26
Folio: 8623218

Asunto: Se ordena la práctica de visita domiciliaria para verificar que los comprobantes fiscales amparan operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales.

Ciudad de México, 09 de junio de 2026.

C. Representante Legal de:



Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, en el ejercicio de sus facultades, le ordena la presente visita domiciliaria, con el objeto o propósito de comprobar que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que ha emitido por el período del 01 de enero de 2026 al 31 de mayo de 2026, amparan operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales.

Se autoriza para que lleven a cabo la presente visita a los CC. Amelia del Carmen Sánchez Villegas, Zahira Iveth López López, Lucia Guadalupe Sánchez Pantoja, Víctor Manuel Martínez Vázquez y Aelyn Deviana Solorio, visitantes adscritos a esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, quienes podrán actuar en el desarrollo de la diligencia, en forma conjunta o separadamente, de conformidad con el artículo 43, fracción II, del Código Fiscal de la Federación.



Lo anterior, ya que esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en términos de las disposiciones fiscales vigentes, con fecha **1 de junio de 2026**, conoció del análisis al expediente abierto a nombre de la contribuyente [REDACTED] así como a las bases de datos institucionales como son: Modelo de Administración Tributaria (RFC), y Consulta de Facturación Electrónica (Consulta Central CFDI), del Servicio de Administración Tributaria a las que tiene acceso esta Administración Central y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, que durante el periodo comprendido **del 01 de enero de 2026 al 31 de mayo de 2026**, emitió comprobantes fiscales a diversos contribuyentes con efecto ingreso vigentes, durante el periodo en revisión, en cantidad total de [REDACTED], a las personas morales y personas físicas que se detallan a continuación:

No.	R.F.C.	Razón Social	Subtotal	IVA	Total	Concepto
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	APARATOS DISPERSADORES O ASPERSORES PARA AGRICULTURA EQ. DE RIEGO AGRIC.
2						GESTION DE EVENTOS ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
3						ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE NEGOCIO
4						ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD O SELECCION DE IDEAS DE PROYECTOS ESTUDIO DE COMPETITIVIDAD COMERCIAL
5						GERENCIA DE PROYECTOS DIAGNOSTICO EN COMPETITIVIDAD COMERCIAL
6						SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS PLAYERA MANGA CORTA MODELO 17369 OP 3616 P- COLOR BLANCO
7						SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS ALAMBRE RECOCIDO/~SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS VARILLA CORRUGADA 1/2/~SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS CEMENTO GRIS 50KG/~SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS VARILLA CORRUGADA 3/8
8						ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS ANALISIS DE CALIDAD DEL SERVICIO A CLIENTES
9						STANDS DE PISO STAND ELECTRICO CON RUEDAS/~TABLEROS BLANCOS INTERACTIVOS O ACCESORIOS PIZARRON ELECTRICO 75
10						ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE NEGOCIO

Concepto
FOLIO 47014 OP 5080 MODELO L026AP01669P/-/SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS PIJAMA PEANUTS WM 72601 FOLIO 47013 OP 5080 MODELO L026AP01669P/-/SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS PLAYERA NON STOP DISNEY SB 72601 FOLIO 46955 OP 5022 MODELO NS1225ISM30
GERENCIA DE PROYECTOS ESTIMACIÓN
REFRIGERADORES INDUSTRIALES
ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS NOCION EN RENOVACION DE TACTICAS DE VENTA
ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD O SELECCION DE IDEAS DE PROYECTOS ANÁLISIS PARA IMPULSAR MODELOS DE NEGOCIO
SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS PLACA DE 1/4 EN 4X10/-/SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS ANGULO DE 3/16 X1 1/2/-/SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS VARILLA 7018 CAJA DE 20KG/-/SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS CANAL LIVIANA DE 6 (152 MM) X 6.10 MT/-/SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS PR DE 12 X 6-1/2/-/SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS DISCOS DE DESBASTE DE 4 1/2/-/SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS CUADRADO DE 3/4 A 6.1/-/SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS REDONDO DE 1/2/-/SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS ROLLO TUBULAR 0.045/-/SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS LAMINA NEGRA COMERCIAL C-11 (3X10)/-/SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS SOLERA DE 5/8 X 6 (16X152 MM)X 6.10 M/-/SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS REDONDO DE 3/8
GERENCIA DE PROYECTOS PROYECTOS DE INICIATIVA PARA LA AYUDA EL COMERCIO
SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS INTERMEDIACION DE COMPRA DE TRANSFORMADOR TIPO SECO DE 300 KVA CON TENSION DE OPERACIÓN 440V/220 MCA, MARCA SQUARE-D.

Concepto
SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS 64 LINGOTES CON UN PESO DE 970 KG DE BABBBITT (ALEACIÓN PLOMO, ESTAÑO Y ANTIMONIO)
ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS GESTION DE ACTIVIDADES EN PUNTO DE VENTA
SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS INTERMEDIACION COMERCIAL PARA NOCHES PALACIO 7000 SETS DE 2 MALETAS ABRIL 2026
SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS GESTION OPERATIVA PARA LA RENTA DE 2 MONTACARGAS DE COMBUSTION CX50
RELOJES DE PULSERA O BOLSILLO RELOJ DE PULSERA DE MATERIAL PLASTICO, COLOR BLANCO CON IMPRESIÓN DE LOGOTIPO INSTITUCIONES DEL PARTIDO VERDE AL CENTRO
SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS TONELADA DE ACERO CRUDO ESTRUCTURAL GRADO 55 EN BARRA
SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS INV-FLEJADORA P/ACERO HS-260 9.5-19MM/-/SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS INV-INVERSOR CONVERTIDOR, 12V-120V 1000W/2000W
ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS PROYECTOS DE INNOVACION PARA AUMENTAR LAS EXPORTACIONES
GERENCIA DE PROYECTOS CONSULTORIA EN DESARROLLO COMERCIAL
SERVICIOS DE PROMOCION COMERCIAL GESTIÓN DE PROYECTOS EN ATENCIÓN A CLIENTES
REFRIGERADORES INDUSTRIALES
GERENCIA DE PROYECTOS DIAGNOSTICO EN COMPETITIVIDAD COMERCIAL
SERVICIO DE ANALISIS DE BASE DE DATOS
SERVICIO DE ANALISIS DE BASE DE DATOS

Concepto
ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS INTERMEDIACION EN LA GESTION Y SUPERVISION DE UNIDADES MOVILES
SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS JARABE
GERENCIA DE PROYECTOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA GESTION DE NEGOCIOS
ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS SERVICIO DE PROMOCION DE VENTAS MES DE ENERO 2026
DESGRANADORA DESGRANADORA DE MAIZ C/REMOLQUE Y MOTOR UKURA DE 15 HP
SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS GRAFICADOR MARCA:HANYOUNG MODELO:GR200A-211
SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPOR CONSULTORIA Y ADMINISTRACION CORPORATIVA
SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA PICK-UPS CON BALIZAMIENTO PARA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE TLACUILOTEPEC, PUEBLA DEL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE INCLUYE: TORRETA, SIRENA Y BOCINA, GANCHO DE ARRASTRE, ESTRUCTURA METALICA TRASERA (ROLL BAR), LONA QUE CUBRE LA ESTRUCTURA, PROTECCION DELANTERA REFORZADA (TUMBA BURROS), DEFENSA, BALIZAMIENTO CONFORME AL MANUAL DE IDENTIDAD, BANCA TRASERA CON PORTA ESPOSAS. FACTURA AMPARA AL SIGUIENTE VEHICULO: VEHICULO NUEVO MARCA NISSAN MODELO 2026 FRONTIER SE 2.5L 4 CIL TM 4 PTAS 4X2, AA. COLOR EXTERIOR BLANCO SALEN DEL RECURSO FORTAMUN
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO SOBRE INTELIGENCIA EMPRESARIAL CONSULTORIA EN INTELIGENCIA EMPRESARIAL, SERVICIO DE ASESORAMIENTO SOBRE INTELIGENCIA EMPRESARIAL

Concepto
SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA RENTA DE EQUIPO DE COMPUTO Y CONSUMIBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO
SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS TARIMAS DE MADERA
SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS VENTA DE EQUIPO
SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS SERVICIO DE INTERMEDIACION 12,000 CAJA BUSINESS Y PACKAGING PAPER CLARA
SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS DESENGRASANTE INDUSTRIAL MULTIUSOS PLANTA DESENGRASANTE INDUSTRIAL MULTIUSOS TAMBO 200 LTS
SERVICIO DE INFORMACION COMERCIAL SERVICIO DE ANALISIS DE VENTAS Y ATENCION A CLIENTES
PELICULA ELASTICA PARA ENVOLTURA PELICULA DE PLASTICO 3K 18
SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS
SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS SUMINISTRO E INSTALACION DE MAMPARAS, A BASE DE PANEL FENÓLICO, MARCOS DE ALUMINIO COLOR BLANCO DIMENSIONES 1.5M X 50CM CADA UNO
SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS RENTA DE MANIQUES PARA IMPARTICIÓN DE CAPACITACIÓN EN RCP
SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS DISPENSADORES FLUJO LIBRE
SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS 30 LITROS DE DESENGRASANTE MULTIUSOS
SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS PAPEL HIGIENICO EN BOBINA DE 6 ROLLOS 350MTS./-/SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS FCO 4LTS SHAMPOO PARA MANOS/-/SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS CAJA TOALLITA INTERDOBLADA C/20 PAQ C/100

Sin embargo, se presume que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por [REDACTED], que se relacionan en el **ANEXO 1**, son falsos al no cumplir con el requisito establecido en el artículo 29-A, fracción IX del Código Fiscal de la Federación, pues del análisis a las bases de datos como son: Modelo de Administración Tributaria (RFC), y Consulta de Facturación Electrónica (Consulta Central CFDI) del Servicio de Administración Tributaria a las que tiene acceso esta Administración Central y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, se detectó que emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con efecto ingresos por las siguientes actividades: **“Servicios de Intermediación de Productos”**; **“Actividades de Ventas; Gerencia de Proyectos; Gestión de eventos; Estudio de Factibilidad; y Servicio”** y **“Venta de Diversos Productos”**; [REDACTED]

[REDACTED] los que no se logra corroborar que amparen actos jurídicos reales, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) **con efecto ingreso**, fueron emitidos por las siguientes actividades:

Actividades	Subtotal	IVA	Total
a) Servicios de Intermediación de Productos	[REDACTED]		
b) Actividades de Ventas; Gerencia de Proyectos; Gestión de eventos; Estudio de Factibilidad; y Servicios			
c) Venta de Diversos Productos			
Sumas			

GRADO 55 EN BARRA", "INV-FLEJADORA P/ACERO HS-260 9.5-19MM / INV-INVERSOR CONVERTIDOR, 12V-120V 1000W/2000W", "VARILLA DE 3/4 POR TONELADAS / CEMENTO HOLCIM POR TONELADA / MONTERO HOLCIM POR TONELADA", "JARABE", "GRAFICADOR MARCA: HANYOUNG MODELO:GR200A-211", "EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA PICK-UPS CON BALIZAMIENTO PARA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE TLACUILOTEPEC, PUEBLA DEL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE INCLUYE: TORRETA, SIRENA Y BOCINA, GANCHO DE ARRASTRE, ESTRUCTURA METALICA TRASERA (ROLL BAR), LONA QUE CUBRE LA ESTRUCTURA, PROTECCION DELANTERA REFORZADA (TUMBA BURROS), DEFENSA, BALIZAMIENTO CONFORME AL MANUAL DE IDENTIDAD, BANCA TRASERA CON PORTA ESPOSAS. FACTURA AMPARA AL SIGUIENTE VEHICULO: VEHICULO NUEVO MARCA NISSAN MODELO 2026 FRONTIER SE 2.5L 4 CIL TM 4 PTAS 4X2, AA. COLOR EXTERIOR BLANCO", "TARIMAS DE MADERA", "INTERMEDIACION DE PRODUCTOS VENTA DE EQUIPO", "12,000 CAJA BUSINESS Y PACKAGING PAPER CLARA", "DESENGRASANTE INDUSTRIAL MULTIUSOS PLANTA DESENGRASANTE INDUSTRIAL MULTIUSOS TAMBO 200 LTS", "MAMPARAS, A BASE DE PANEL FENÓLICO, MARCOS DE ALUMINIO COLOR BLANCO DIMENSIONES 1.5M X 50CM CADA UNO", "RENTA DE MANIQUIES PARA IMPARTICIÓN DE CAPACITACIÓN EN RCP", "DISPENSADORES FLUJO LIBRE", "30 LITROS DE DESENGRASANTE MULTIUSOS" y "PAPEL HIGIENICO EN BOBINA DE 6 ROLLOS 350MTS / FCO 4LTS SHAMPOO PARA MANOS / CAJA TOALLITA INTERDOBLADA C/20 PAQ C/100"; la clave del servicio de intermediación señalado en dichos comprobantes fiscales es "80141706", que de acuerdo al catálogo de productos y servicios para emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet versión 4.0 del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022, la cual según el Catálogo de productos y servicios (herramienta en la que se puede identificar la clave del producto o servicio que se desea facturar) publicada en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria <http://pys.sat.gob.mx/PyS/catPyS.aspx>, corresponde a "Servicio de Intermediación de Productos". Cabe precisar, que dicha clave se utiliza en lo general en las facturas que emiten las **empresas comisionistas mercantiles**.

Es importante precisar que las empresas comisionistas mercantiles, actúan como intermediarios independientes, su función principal es promocionar, negociar o vender bienes y servicios en nombre propio, pero por cuenta de un tercero (llamado comitente), obteniendo a cambio una remuneración o comisión sobre el valor de la operación concretada.

De lo anterior se advierte que la intermediación de productos consiste en el proceso mediante el cual un agente actúa como puente entre un fabricante (otros proveedores) y el consumidor final (supuesto cliente de [REDACTED]), sin embargo, en los comprobantes fiscales emitidos por dicho concepto NO se observa la base o metodología que utilizó [REDACTED], para determinar su ganancia a través de un margen de beneficio por reventa o mediante una comisión por cada transacción cerrada, es decir no se pueden determinar las responsabilidades por la supuesta intermediación de productos, las tasas de comisión o la propiedad de las mercancías.

Además, del análisis a las bases de datos con que cuenta el Servicio de Administración Tributaria y a las que tiene acceso esta Administración Central y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, se conoció que durante el período comprendido de 01 de enero de 2026 al 31 de mayo de 2026, los clientes detallados en el **ANEXO 2, NO COMPRARON O ADQUIRIERON** los supuestos productos, por los cuales emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de **Servicio de Intermediación de Productos**, como se detalla a continuación:

Aunado a lo anterior, en los comprobantes fiscales emitidos por esa contribuyente NO se advierte que la intermediación facturada, incluya la compra o adquisición de los productos que en los mismos se señalan, es decir NO se comprueba, en su caso, que dichos productos hayan sido adquiridos por [REDACTED] para después ser vendidos o revendidos.

Asimismo, del análisis a las bases de datos con que cuenta esta Autoridad, se conoció que algunos clientes detallados en el **ANEXO 2, SI ADQUIRIERON** los productos, sin embargo, se observan inconsistencias, por los cuales emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de intermediación, como se detalla a continuación:



No.	R.F.C.	Razón Social	Concepto	Subtotal de CFDI de compras	Subtotal de CFDI Intermediación	Inconsistencia
			DESENGRASANTE INDUSTRIAL MULTIUSOS TAMBO 200 LTS			
10			SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS RENTA DE MANIQUIES PARA IMPARTICIÓN DE CAPACITACIÓN EN RCP	\$6,750.00	\$7,500.00	-\$750.00
11			SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS 30 LITROS DE DESENGRASANTE MULTIUSOS	\$5,863.97	\$3,000.00	\$2,863.97
12			SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS PAPEL HIGIENICO EN BOBINA DE 6 ROLLOS 350MTS./~/SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS FCO 4LTS SHAMPOO PARA MANOS/~/SERVICIO DE INTERMEDIACION DE PRODUCTOS CAJA TOALLITA INTERDOBLADA C/20 PAQ C/100	\$16,345.75	\$1,325.00	\$15,020.75
				\$16,560,646.00	\$9,642,703.96	

De lo anterior, se advierte que respecto a los clientes [REDACTED], se detectó que si bien adquirieron de un tercero los productos consistentes en "PRODUCTOS CEMENTO HOLCIM POR TONELADA", "TORRETA, SIRENA Y BOCINA, GANCHO DE ARRASTRE, ESTRUCTURA METALICA TRASERA (ROLL BAR), LONA QUE CUBRE LA ESTRUCTURA, PROTECCION DELANTERA REFORZADA (TUMBA BURROS), DEFENSA, BALIZAMIENTO CONFORME AL MANUAL DE IDENTIDAD, BANCA TRASERA CON PORTA ESPOSAS. FACTURA AMPARA AL SIGUIENTE VEHICULO: VEHICULO NUEVO MARCA NISSAN MODELO 2026 FRONTIER", "PRODUCTOS DESENGRASANTE INDUSTRIAL MULTIUSOS PLANTA DESENGRASANTE" y "MANIQUIES PARA IMPARTICIÓN DE CAPACITACIÓN EN RCP", se observa que **el servicio de intermediación de productos** facturado por [REDACTED] es **MAYOR** a la adquisición de los productos, lo cual no tiene congruencia.

En relación al párrafo anterior, y respecto a los demás clientes, se observa que el valor del servicio de intermediación puede ser mayor al 50% del valor de las mercancías adquiridas por el cliente, sin poder determinar si se calcula aplicando un porcentaje sobre el valor de venta, una tarifa fija por artículo, o un margen de comercialización.

Aunado a lo anterior, en los comprobantes fiscales emitidos por esa contribuyente NO se advierte que la intermediación facturada, incluya la compra o adquisición de los productos que en los mismos se señalan, es decir NO se comprueba que dichos productos hayan sido adquiridos por [REDACTED] para después ser vendidos o revendidos en su caso. Ni tampoco por su Clientes. Por lo anterior se presume que los comprobantes fiscales que emite bajo el concepto **Servicio de Intermediación de Productos** son falsos.

- **b) Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de actividades de ventas; gerencia de proyectos; gestión de eventos; estudio de factibilidad; y servicios**

Se conoció que la contribuyente [REDACTED] emitió comprobantes fiscales a diversos contribuyentes durante el periodo en revisión por concepto de **actividades de ventas; gerencia de proyectos; gestión de eventos; estudio de factibilidad; y servicio**, por un importe (Subtotal) de **\$34,085,437.17** (Treinta y cuatro millones ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos 17/100 M.N.), con un Impuesto al Valor Agregado (IVA) de

“SERVICIO DE INFORMACION COMERCIAL SERVICIO DE ANALISIS DE VENTAS Y ATENCION A CLIENTES” y “INTERMEDIACION EN LA GESTION Y SUPERVISION DE UNIDADES MOVILES”, la clave de los servicios señalados en dichos comprobantes fiscales es “80141607”, que de acuerdo al catálogo de productos y servicios para emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet versión 4.0 del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022, la cual según el Catálogo de productos y servicios (herramienta en la que se puede identificar la clave del producto o servicio que se desea facturar) publicada en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria <http://pys.sat.gob.mx/PyS/catPyS.aspx>, corresponde a “Gestión de eventos (Organización de eventos, Administración de eventos)”. Cabe precisar, que dicha clave se utiliza en lo general en las facturas que emiten **empresas del sector de servicios organizacionales**.

Es importante precisar que respecto al concepto de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de **actividades de ventas; gerencia de proyectos; gestión de eventos; estudio de factibilidad; y servicios**, se señala en los mismos CFDI que dichos servicios consisten en el **cargo de gerente, de actividades de ventas, la gestión o la oficina del gerente en estudios de factibilidad o servicios**, teniendo “la gerencia” las siguientes acepciones principales:

- **El cargo o puesto:** La posición de responsabilidad que ocupa el gerente.
- **La acción:** La gestión, administración o dirección de una empresa.
- **El lugar físico:** Las oficinas o el espacio donde trabajan los directivos.

En el ámbito corporativo, la **gestión de proyectos** se define como la acción de dirigir, administrar o gestionar una empresa o institución, de lo anterior deriva que la gerencia se considera el conjunto de procesos, actividades y personas que coordinan los recursos de una organización para alcanzar sus metas, es decir es la encargada de guiar la estrategia, supervisar al equipo y garantizar que la empresa funcione de manera eficiente. Mientras que para el **estudio de factibilidad**, suele ser un análisis para determinar si una organización cuenta con el personal, las capacidades, la estructura necesaria para llevar a cabo un proyecto con éxito, una venta o un servicio, entre otros.

De la consulta a las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a las que tiene acceso esta Administración Central y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación se conoció que **NO emitió** Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) **con efecto egreso de tipo nómina**.

Derivado de lo anterior se conoció que en el periodo revisado la contribuyente [REDACTED]

[REDACTED] **NO conto con trabajadores, y por ende no contó con un** gerente para poder otorgar la actividad, gerencia, gestión o estudios a las empresas -clientes- que se mencionan en el **ANEXO 3**, o que en su caso pudieran desarrollar la administración o dirección de una empresa en específico, o realizar las actividades consistentes en planear objetivos, organizar tareas, dirigir a un grupo de trabajo o evaluar los resultados obtenidos, análisis para determinar lo que supuestamente facturó.

Además, se conoció de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) **con efecto egreso** que recibió, que **NO subcontrato** ningún tipo de personal para llevar a cabo las actividades que pretende amparar con los comprobantes fiscales emitidos por conceptos de **actividades de ventas; gerencia de proyectos; gestión de eventos; estudio de factibilidad; y servicios**, motivo por el cual se considera que dichos servicios no se pudieron llevar a cabo, y por tanto, los comprobantes fiscales que los amparan son falsos.

Además, se conoció de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) **con efecto egreso** que recibió, que **NO subcontrato** ningún tipo de personal para funciones básicas, ni personal con el perfil idóneo que pudiera llevar a cabo las actividades que pretende amparar con los comprobantes fiscales emitidos por conceptos de **actividades de ventas; gerencia de proyectos; gestión de eventos; estudio de factibilidad; y servicios**, motivo por el cual se considera que dichos servicios no se pudieron llevar a cabo, es por ello que se presume que la contribuyente [REDACTED] durante el periodo en revisión **No contó** con empleados propios o subcontratados para poder realizar las **actividades de ventas; gerencia de proyectos; gestión de eventos; estudio de factibilidad; y servicios**, para las cuales en necesario contar con un grupo de personas calificadas, con el perfil idóneo para poder desarrollar las actividades y servicios que pretende amparar con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) detallados en el **ANEXO 3**, situación que **NO aconteció**. Por lo anterior se presume que los comprobantes fiscales que emite bajo el concepto **actividades de ventas; gerencia de proyectos; gestión de eventos; estudio de factibilidad; y servicios**, son falsos.

• c) Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de venta de diversos productos.

Se conoció que la contribuyente [REDACTED] emitió comprobantes fiscales a diversos contribuyentes durante el periodo en revisión por la **venta de diversos productos**, con un subtotal de **\$14,522,085.70** (Catorce millones quinientos veintidós mil ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.), con un Impuesto al Valor Agregado (IVA) de **\$727,097.18** (Setecientos veintisiete mil noventa y siete pesos 18/100 M.N.), resultando un total de **\$15,249,182.88** (Quince millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y dos pesos 88/100 M.N.), a las sociedades que se detallan a continuación:

No.	R.F.C.	Razón Social	Subtotal	IVA	Total	Concepto
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	APARATOS DISPERSADORES O ASPERSORES PARA AGRICULTURA EQ. DE RIEGO AGRIC.
2						STANDS DE PISO STAND ELECTRICO CON RUEDAS/~TABLEROS BLANCOS INTERACTIVOS O ACCESORIOS PIZARRON ELECTRICO 75
3						REFRIGERADORES INDUSTRIALES

De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) **con efecto ingreso**, antes señalados, se observa que la descripción de las ventas propias de la contribuyente, fueron por los siguientes productos: "APARATOS DISPERSADORES O ASPERSORES PARA AGRICULTURA EQ. DE RIEGO AGRIC.", "STANDS DE PISO STAND ELECTRICO CON RUEDAS/~TABLEROS BLANCOS INTERACTIVOS O ACCESORIOS PIZARRON ELECTRICO 75", "REFRIGERADORES INDUSTRIALES", "RELOJES DE PULSERA O BOLSILLO RELOJ DE PULSERA DE MATERIAL PLASTICO, COLOR BLANCO CON IMPRESIÓN DE LOGOTIPO", "INSTITUCIONES DEL PARTIDO VERDE AL CENTRO", "REFRIGERADORES INDUSTRIALES", "DESGRANADORA DESGRANADORA DE MAIZ C/REMOLQUE Y MOTOR UKURA DE 15 HP", "SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA RENTA DE EQUIPO DE COMPUTO Y CONSUMIBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO" y "PELICULA ELASTICA PARA ENVOLTURA PELICULA DE PLASTICO 3K 18", las claves de productos y/o servicios señalados en dichos comprobantes fiscales son entre otras **"21101800"**, **"56131601"**, **"24131500"**, **"21101711"**, **"80161800"** y **"24141501"** respectivamente, que de acuerdo al catálogo de productos y servicios para emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet versión 4.0 del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal, para 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022, la cual según el Catálogo de productos y servicios (herramienta en la que se puede identificar la clave del producto o servicio que se desea facturar) publicada en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria <http://pys.sat.gob.mx/PyS/catPyS.aspx>, corresponde a "Aparatos dispersores o aspersores para agricultura", "Stands de piso", "Refrigeradores industriales", "Desgranadora", "Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo de oficina" y "Película elástica para envoltura". Cabe precisar, que las claves de producto y/o servicio señalados en dichos

En relación con lo anterior, de la consulta a las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a las que tiene acceso esta Administración Central y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, en específico de la consulta de Facturación Electrónica (Consulta Central CFDI) se detectó que [REDACTED], **NO recibió** Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) **con efecto egreso** vigentes, en el período del 01 de enero de 2026 al 31 de mayo de 2026, en los que se advierta o detecte la compra de los "APARATOS DISPERSADORES O ASPERSORES PARA AGRICULTURA EQ. DE RIEGO AGRIC.", "STANDS DE PISO STAND ELECTRICO CON RUEDAS/~TABLEROS BLANCOS INTERACTIVOS O ACCESORIOS PIZARRON ELECTRICO 75", "REFRIGERADORES INDUSTRIALES", "RELOJES DE PULSERA O BOLSILLO RELOJ DE PULSERA DE MATERIAL PLASTICO, COLOR BLANCO CON IMPRESIÓN DE LOGOTIPO", "INSTITUCIONES DEL PARTIDO VERDE AL CENTRO", "REFRIGERADORES INDUSTRIALES", "DESGRANADORA DESGRANADORA7 DE MAIZ C/REMOLQUE Y MOTOR UKURA DE 15 HP", "SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA RENTA DE EQUIPO DE COMPUTO Y CONSUMIBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO" y "PELICULA ELASTICA PARA ENVOLTURA PELICULA DE PLASTICO 3K 18", por lo anterior se considera que al NO adquirir los productos que supuestamente enajenó a los clientes detallados en el **ANEXO 4. NO pudo comercializar o entregar los bienes que amparan los comprobantes fiscales emitidos por ingresos**, por lo antes referido se presume que los comprobantes fiscales emitidos son falsos.



A efecto de conocer la actividad económica y régimen fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes de [REDACTED], por los cuales emitió los comprobantes fiscales detallados en los **ANEXOS 1, 2, 3 y 4**, se realizó consulta a la base de datos del Servicio de Administración Tributaria a las que tiene acceso esta Administración Central y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, de la cual se desprende que la actividad económica y régimen fiscal manifestados por la contribuyente en estudio durante el período comprendido **del 01 de enero de 2026 al 31 de mayo de 2026**, que nos atañe, consiste en:

Clave Actividad	Actividad económica	Porcentaje	Preponderante	Fecha Inicial
664	Otros Intermediarios del comercio al por menor	20		13/08/2021
907	Otros Servicios de apoyo a los negocios	10		13/08/2021
1071	Servicios de comedor para empresas e instituciones	10		01/09/2023
569	Otros intermediarios de comercio al por mayor	25	x	01/11/2023
2248	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo	10		04/10/2024
655	Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones	5		18/10/2024
654	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	5		18/10/2024
274	Confección de otra ropa de materiales textiles	5		07/02/2025
308	Impresión de formas continuas y otros impresos	10		01/10/2025

El régimen fiscal manifestado por la contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, es el siguiente:

Clave Régimen	Descripción	Fecha Alta	Fecha Efect. alta	Fecha Baja	Fecha Efect. Baja
601	Régimen General de Ley Personas Morales	01/01/2023	01/01/2023		

Objeto según Acta Constitutiva	Giro según las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria	Lo que vendió según CFDI
• Comercialización, de todo tipo de insumos y materias primas para la elaboración de alimentos, elaborados o semi-elaborados • Comercialización, de todo tipo de mobiliario, equipo y herramienta necesaria para el desarrollo del Objeto Social. • La compra, venta, por cualquier título permitido por la ley todo tipo de bienes muebles, de activo fijo, tangibles o intangibles, de derechos • La compra, venta, por cualquier título permitido por la ley todo tipo de bienes inmuebles. • La creación, compraventa, opción, cesión, obtención, otorgamiento, por cualquier título de toda clase de franquicias, representaciones, concesiones, permisos, marcas, licencias, autorizaciones, asignaciones, patentes, • La propiedad, administración, manejo, operación, sea con recursos propios o de terceros, del giro de cafeterías, restaurantes, bares, cafés, cafés cantantes, fondas 8. En general la celebración de toda clase de actos, contratos que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad o más fines en los que se encuentran la adquisición por cualquier forma, de bienes muebles e inmuebles propios para el desarrollo de su objeto social. • Consultoría y desarrollo empresarial. • Asesoría y servicios personalizados en el diseño, implementación y dirección de proyectos. • Adquirir la infraestructura y experiencia necesaria para satisfacer necesidades de comunicación, capacitación, vinculación y desarrollo para su empresa.	• Otros intermediarios del comercio al por menor (20%), • otros servicios de apoyo a los negocios (10%) • Servicios de comedor para empresas e instituciones (10%) • Impresión de formas continuas y otros impresos (10%) • Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo (10%) • Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones (5%) • Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones (5%) • Confección de otra ropa de materiales textiles (5%)	• Servicio de intermediación de productos intermediación comercial para noches palacio • Gestión de eventos actividades de ventas y promoción de negocios • Refrigeradores industriales • Servicio de intermediación de productos playera manga corta • Servicio de intermediación de productos playera non stop Disney • Tableros blancos interactivos o accesorios pizarrón eléctrico • Servicios de consultoría de negocios y administración corpor, consultora y administración corporativa

De lo antes expuesto, se tiene que los actos jurídicos de **a) “Servicios de intermediación de productos”; b) “Actividades de ventas; gerencia de proyectos; gestión de eventos; estudio de factibilidad; y servicio” y c) “Venta de diversos productos”;** señalados en los comprobantes fiscales emitidos por [REDACTED] (asentados en las páginas 2 a 6 del presente oficio), durante el periodo en revisión, en cantidad total de [REDACTED]

M.N.), No amparan actos jurídicos reales, toda vez que respecto a los primeros, no existe una base para poder validar su importe considerando que algunos clientes no compraron los productos sobre los cuales se efectuó la intermediación, y respecto a los que sí los compraron, el valor de la intermediación resulta ser mayor al 50% de los productos, y en tres casos es mayor al 100%; respecto a los segundos, la contribuyente no contó con el personal para proporcionar esos servicios ni subcontrató algún proveedor para que en su nombre diera el servicio, y respecto a los terceros, queda evidencia que la contribuyente no adquirió los productos que supuestamente enajenó a sus clientes, por lo que se presume que el objetivo de estos actos es disminuir la base gravable de sus clientes, por lo cual se presume que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de efecto de ingreso emitidos por [REDACTED], son falsos, toda vez que los actos jurídicos señalados en esos comprobantes fiscales se presumen que no amparan actos jurídicos reales, requisito de los comprobantes fiscales señalado en la fracción IX del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación vigente, disposición legal que a la letra se transcribe a continuación:

De conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Fiscal de la Federación, se le solicita dar a los visitantes las facilidades necesarias para el cumplimiento de la presente orden, en virtud de que el oponerse a la práctica de la visita o a su desarrollo, constituye una infracción en términos del artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86, fracción I del propio Código.

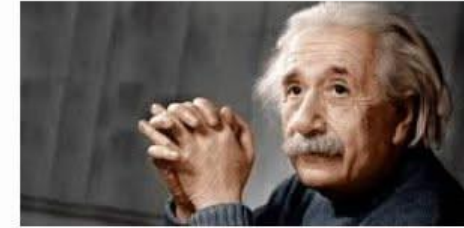
Por otra parte, se señala que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 49 Bis fracción I, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, se ordena la suspensión de la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, a partir de la entrega o notificación de esta orden y hasta la emisión de la resolución que recaiga a este procedimiento.

Art. 63 CFF

Permite a la autoridad usar información de diversas fuentes para motivar resoluciones, pero al mismo tiempo asegura derechos mínimos de defensa al contribuyente y establece reglas claras sobre la validez de documentos electrónicos.



- Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.



**La fe ciega en la
autoridad es el
mayor enemigo
de la verdad.**

- Albert Einstein

es.quotes.pics

TEMA 4.

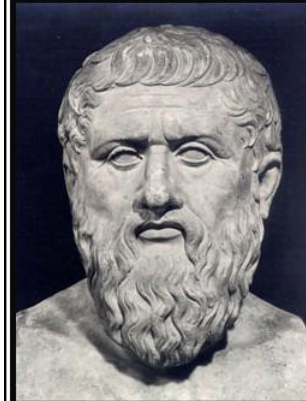
MEDIDAS DE AUTO-EVALUACIÓN

ERROR

Distorsión de la información financiera **sin ánimo** de causar perjuicio.

FRAUDE

Distorsión de la información financiera **con ánimo** de causar perjuicio.



A cualquiera que se descubra en un fraude vergonzoso, no se le volverá a creer incluso si habla con la verdad.

(Fedro)

akifrases.com

REGLA 2.1.36

- La autoridad, a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, revisará que el contribuyente solicitante:

13.

No se le haya emitido y notificado la resolución que determina que emiten falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del CFF.



Gobierno de
México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Trámites

Gobierno



Inicio

¿Qué son las Tasas efectivas del ISR?

Publicación de Tasas efectivas del ISR de Grandes Contribuyentes

Inicio / Trámites y servicios / Minisitios / Tasas efectivas del ISR de Grandes Contribuyentes / ¿Qué son las Tasas efectivas del ISR? **Linea Fiscal vigente.**

Riesgo impositivo: es la contingencia de incumplimiento de las disposiciones fiscales que le son aplicables a un contribuyente o a un conjunto de contribuyentes y que repercute en el correcto pago de contribuciones, concretamente en materia del ISR.

Tasa efectiva de impuesto: es aquella que se calcula con la información manifestada en la última declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en cuestión, mediante la división del monto del ISR causado en el ejercicio fiscal que corresponda, entre los ingresos acumulables de dicho ejercicio.

$$\text{Tasa efectiva de impuesto} = \frac{\text{ISR causado}}{\text{Ingresos acumulables}}$$

Modelos predictivos



La medición se obtuvo de la información disponible en las bases de datos institucionales consistente en declaraciones anuales, dictámenes fiscales, información sobre la situación fiscal de los contribuyentes, declaraciones informativas, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), pedimentos, entre otros.

Para dar seguimiento a esta medida que facilita el cumplimiento de obligaciones fiscales, se ha contactado a través del Buzón Tributario a aquellos contribuyentes cuya tasa efectiva se encuentra por debajo de los parámetros publicados por el SAT, con la finalidad de que corrijan voluntariamente su situación fiscal mediante la presentación de declaraciones anuales complementarias.

DETERMINACIÓN

TOTAL DE INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO	21,622,180
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0071

COEFICIENTE DE UTILIDAD

Ejercicio	Coeficiente de utilidad	Origen	Fecha de presentación
2024	0.0071	DECLARACIÓN ANUAL	28/03/2025
2023	0.0060	DECLARACIÓN ANUAL	21/01/2025
2022	0.0054	DECLARACIÓN ANUAL	31/03/2023
2021	0.0043	DECLARACIÓN ANUAL	30/03/2022
2020	0.0096	DECLARACIÓN ANUAL	21/06/2024

¿TIENES AUTORIZACIÓN PARA APLICAR UN COEFICIENTE DE UTILIDAD MENOR?

NO

UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL

153,517

Otros servicios de consultoría científica y técnica

2022		2023	
Menor riesgo		Menor riesgo	
Tasa efectiva	5.99%	Tasa efectiva	6.32%
Mayor riesgo		Mayor riesgo	

Otras industrias manufactureras

2022		2023	
Menor riesgo		Menor riesgo	
Tasa efectiva	3.19%	Tasa efectiva	3.26%
Mayor riesgo		Mayor riesgo	

Las dimensiones de Coatlicue



Ciencia y Tecnología

Transformación Digital



COATLICUE

La **supercomputadora**
más poderosa de
América Latina

Procesamiento

14,480
GPUs

Capacidad:

314 mil billones
de operaciones por segundo

Inversión pública
de alrededor de:

6,000 MDP

Pensar que con lo que se tiene es suficiente

- Es infinitamente más fácil recabar y obtener todo tipo de evidencia en el momento en que acontecen los hechos (o pocos días después) que dejar pasar varios meses, o incluso años. Se debe entender que lo que no se recabe u obtenga en el momento de los hechos difícilmente se podrá obtener después



ACTUALIDAD CONTABLE Y FISCAL

NOVEDADES TECNOLÓGICAS

RESUMEN DOF

Puentes digitales: interoperabilidad en acción

 Por Penélope Castro

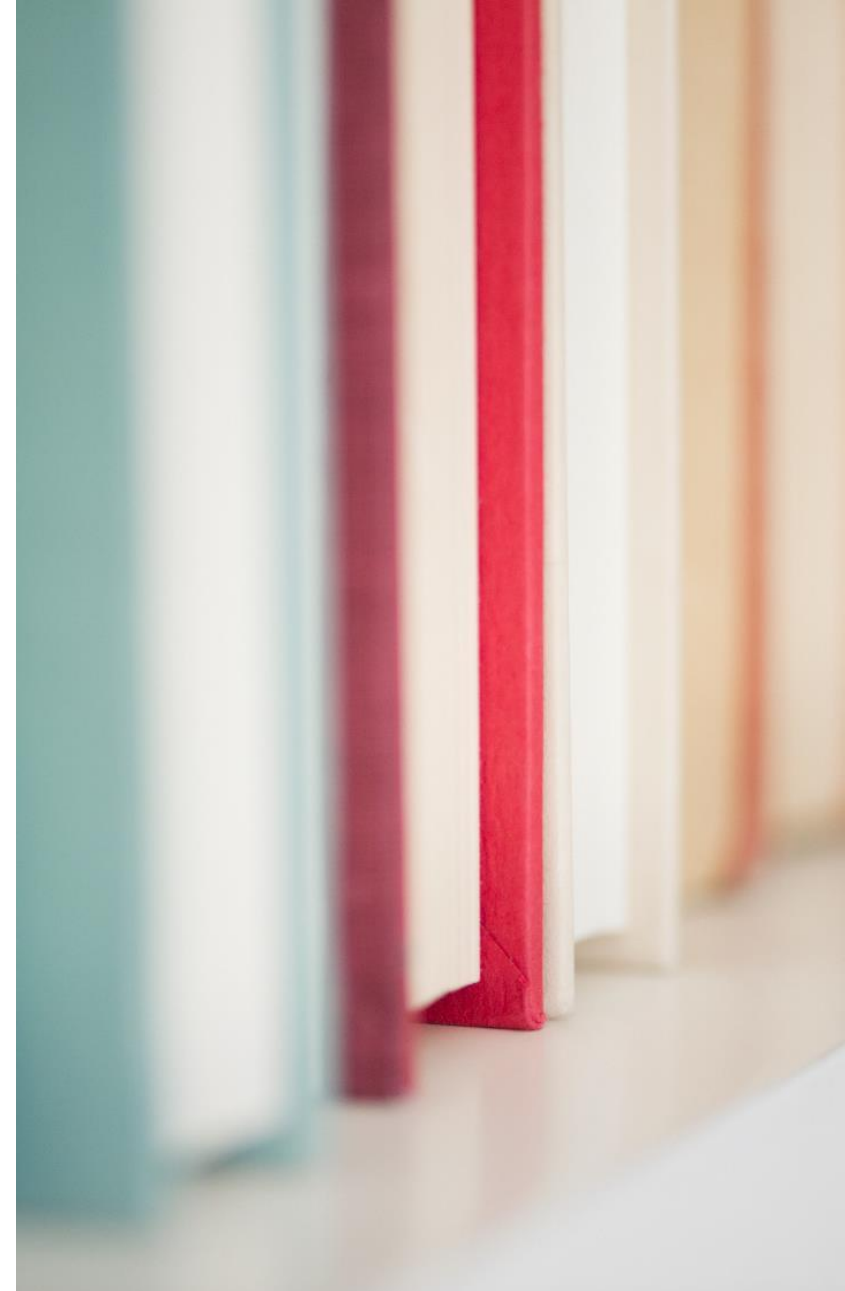
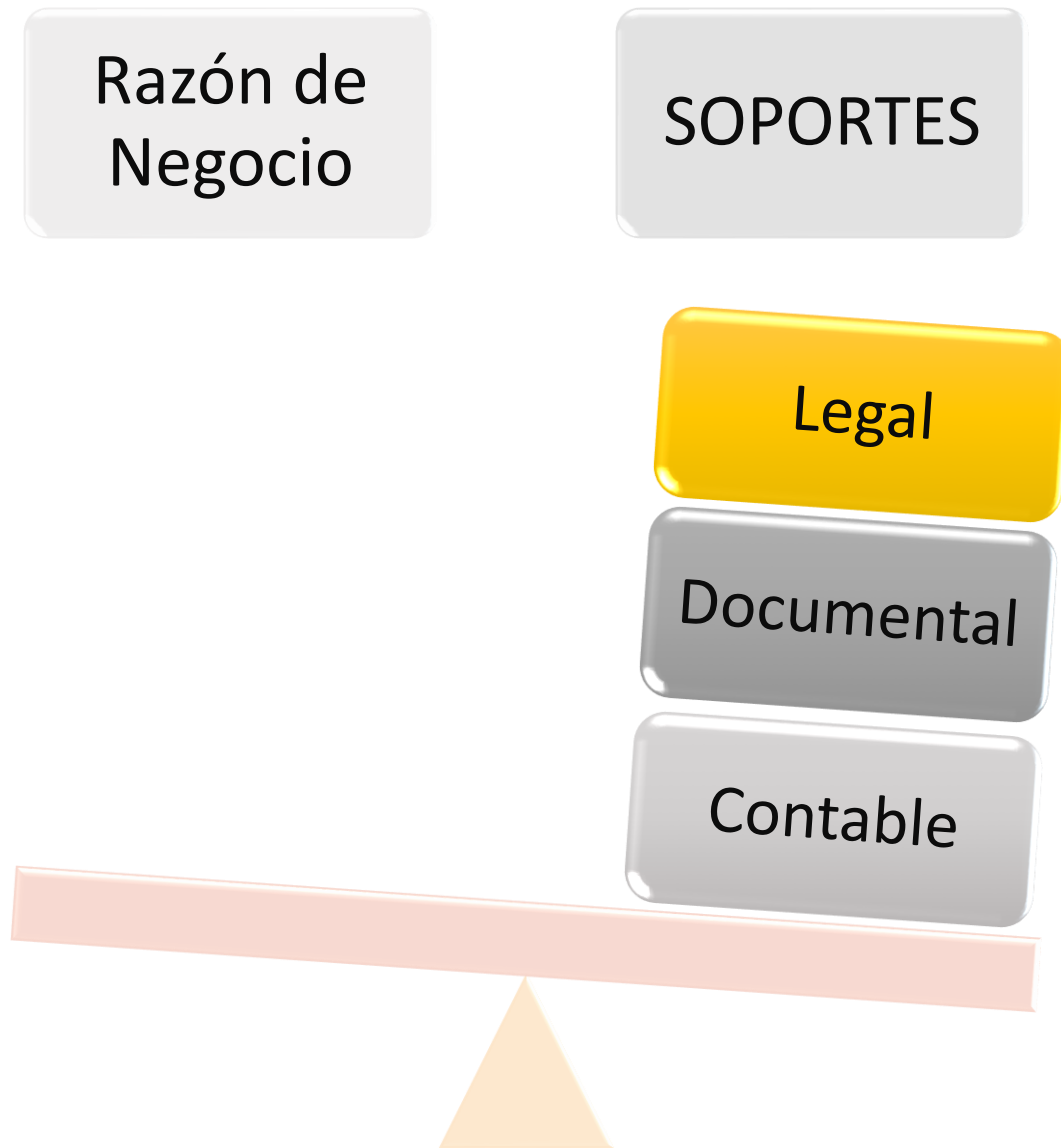
Parece una palabra simple, aunque no tan fácil de pronunciar, pero que resume la esencia del cambio a una nueva ventanilla de gestión en materia de comercio exterior, ya que las autoridades van a compartir datos en tiempo real. [...]

Continuar leyendo

aduanas, Agente aduanal, Comercio Exterior, Manifestación de valor, MVE, Pedimento Aduanal, Ventanilla Única Comercio Exterior, VUCEM

Top 7 de los más leídos

- 1 Mensaje incorrecto**
publicado el 16/04/2026
- 2 Mensaje correcto**
publicado el 14/04/2026
- 3 Porque descansar es revol**
publicado el 04/03/2026
- 4 Facilidades administrativas**
publicado el 18/02/2026
- 5 Menos papeles, más veloci**
nube es la nueva aduana
publicado el 01/04/2026
- 6 Puentes digitales: interope**
en acción
publicado el 06/05/2026



Tesis

Registro digital: 2027497

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Undécima Época

Materia(s): Administrativa

Tesis: I.18o.A.10 A (11a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Tipo: Aislada

MATERIALIDAD DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN COMPROBANTES FISCALES. EL ESTÁNDAR PROBATORIO PARA ACREDITARLA NO DEBE IR MÁS ALLÁ DE LO OBJETIVO Y RAZONABLE EN RELACIÓN CON LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN VERIFICADA.

Hechos: Una persona impugnó en el juicio de nulidad la resolución de la autoridad fiscal donde determinó que no acreditó la materialidad de las operaciones realizadas con su proveedor. La Sala del Tribunal Federal de Justicia Administrativa reconoció la validez del acto impugnado al considerar que las constancias requeridas y las exhibidas no eran suficientes para ese efecto.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que cuando el contribuyente deba acreditar la materialidad de las operaciones amparadas en comprobantes fiscales, el estándar probatorio no debe ir más allá de lo objetivo y razonable en concordancia con la naturaleza de la operación verificada, sin que pueda válidamente exigirse al contribuyente demostrar extremos imposibles o desmedidos, en tanto que la exigencia de prueba debe ser acorde con las condiciones formales específicas del acto y atendiendo a las dificultades propias del hecho a probar en cada caso.

Justificación: El Código Fiscal de la Federación no establece reglas sobre la prueba de la materialidad de las operaciones sujetas a verificación, ni deriva alguna carga específica del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles; además, en el artículo 83 del último ordenamiento se reconoce el principio ontológico de la prueba, conforme al cual, lo ordinario se presume y lo extraordinario se acredita. Así, cuando la autoridad fiscal pone en duda la materialidad de las operaciones realizadas por el contribuyente, no puede exigir pruebas que no sean acordes con la naturaleza de la operación verificada o que resulten desmedidas por no atender a parámetros de razonabilidad y objetividad de los medios de convicción exigidos, según los bienes o servicios amparados en los comprobantes fiscales, pues esa carga probatoria no puede imponer extremos imposibles y deben admitirse los elementos de convicción que puedan ser suficientes para evidenciar racionalmente la materialidad de la operación puesta en entredicho, aun cuando se trate de pruebas indirectas, porque aunque de manera aislada sólo puedan constituir indicios, la correlación de todas las probanzas aportadas puede generar evidencia suficiente para acreditar la existencia de la operación cuestionada.

Aspecto	Artículo 49 Bis CFF	Artículo 69-B CFF
Finalidad	Procedimiento expedito para revisar si los CFDI emitidos por un contribuyente son falsos.	Presumir la inexistencia de operaciones cuando el contribuyente carece de activos, personal, infraestructura o capacidad material.
Supuesto de aplicación	Cuando la autoridad presume que los CFDI emitidos son falsos o simulados.	Cuando el contribuyente emite comprobantes sin sustento material o se encuentra no localizado.
Procedimiento	- Orden de visita con motivo específico. - Revisión rápida de CFDI. - No aplica el art. 17-H Bis (cancelación de sellos).	- SAT notifica presunción. - Contribuyente puede desvirtuar en 30 días. - Publicación en listado global definitivo si no logra desvirtuar.
Plazos	Máximo 24 días hábiles para concluir la visita.	30 días para aportar pruebas y desvirtuar la presunción.
Impacto en terceros	Directo sobre el contribuyente visitado. Y obligación de presentar declaración complementaria para receptores	Afecta también a quienes hayan deducido o acreditado operaciones con el contribuyente listado.



83/CFF Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 2.9.18. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal.		
Trámite ☒	Descripción del trámite o servicio Presenta este informe y documentación si te ubicas en el supuesto a que se refiere la regla 2.9.18., para acreditar que efectivamente recibiste los servicios o adquiriste los bienes que amparan los comprobantes fiscales que te expidieron los contribuyentes a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF o bien, si corregiste tu situación fiscal.	Monto
Servicio ☐		☒ Gratuito
		☐ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y personas morales que se ubiquen en lo señalado por el artículo 69-B, antepenúltimo párrafo del CFF.		Dentro del plazo de treinta días siguientes a partir de la fecha en que se publicó en el DOF y en el Portal del SAT, el listado de los contribuyentes a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.
¿Dónde puedo presentarlo?	En forma presencial: • Ante la Administración Central de Fiscalización Estratégica, de la AGAFF, a través de su Oficialía de Partes, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 hrs. • Si eres contribuyente competencia de la AGGC o la AGH a través de su Oficialía de Partes, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, acceso antes de torniquetes lado derecho, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 hrs., según corresponda.	

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

Acude ante la Oficialía de Partes que te corresponda según el apartado ¿Dónde puedo presentar documentos señalados en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?

Entrega la documentación correspondiente a la autoridad fiscal que atenderá tu trámite.

Recibe y conserva tu acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Trámite libre, en original y dos copias, que deberá contener los requisitos establecidos en los artículos 18 y 19 del CFF. El contribuyente deberá presentar el siguiente informe:

Relación de los comprobantes fiscales y respaldo de la documentación e información con la que se realizó la realización de las operaciones que amparan los comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes en el supuesto establecido en el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.

En su caso, la declaración o declaraciones complementarias a través de la que corregiste tu situación

SALMOS 19:12 NVI

- ***¿Quién está consciente de sus propios errores?
¡Perdóname aquellos de los que no estoy consciente!***





**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx